

MENDOZA, 16 OCT 2019

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP –CUY: 16952/2017, en las que la Directora del Instituto de Medio Ambiente, Mgtr. Susana LLAMAS, eleva la propuesta del Reglamento Interno de dicho Instituto;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 156/2018-CD se aprobó la actualización del Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería (FI) que rige el funcionamiento de los mismos.

Que la mencionada norma fue ratificada por el Consejo Superior mediante Resolución N° 697/2018-CS.

Que se estableció el 31 de octubre de 2018, como fecha límite para que los Institutos de esta Facultad adapten sus reglamentos internos a la citada disposición.

Que por Resoluciones Nros. 243/2018-CD y 60/2019-CD, a solicitud de las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado, se concedieron prórrogas para la presentación de los Reglamentos Internos.

Lo informado por las Secretarías de Vinculación y de Ciencia, Tecnología y Posgrado

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, aprobado por este Cuerpo en sesión del día 28 de mayo del año 2019.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Instituto de Medio Ambiente de la Facultad de Ingeniería, cuya Organización y Funcionamiento se detallan en los **ANEXOS I y II** que forman parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 156/2018-CD y ratificada por Resolución N° 697/2018-CS.

ARTICULO 2º.- Elevar la presente Resolución al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo para su consideración y ratificación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – CD N° 205 / 19



Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



ANEXO I

REGLAMENO INTERNO DEL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE (IMA)

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN, NATURALEZA Y DEPENDENCIA

ARTÍCULO N° 1: PRESENTACIÓN

El Instituto de Medio Ambiente (IMA) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo es una entidad de investigación científica y tecnológica, vinculación, extensión y de apoyo a la docencia de grado y posgrado, que se rige por el Reglamento Base de Institutos de la Facultad de Ingeniería (IFI) y por el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO N° 2: NATURALEZA

El IMA se creó para dar respuestas a las complejas problemáticas de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación integral, la vinculación, la extensión y para brindar apoyo a la docencia de grado y posgrado en temas ambientales.

El IMA adhiere a las prioridades del Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Cuyo y del Plan de Desarrollo Institucional de la Facultad de Ingeniería. Los fundamentos de su creación, sus actividades y objetivos coinciden plenamente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

ARTÍCULO N° 3: DEPENDENCIA

Administrativamente, el IMA, depende de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo de acuerdo con su Estructura Orgánica Funcional y según el organigrama incluido en el ANEXO II de la presente Resolución.

En concordancia con lo expresado en el Artículo N° 3 del Reglamento Base de los IFI (Resolución N° 156/18-CD) y en el Artículo 1° del presente Reglamento, el IMA, posee tres actividades bien definidas:

Actividades de Apoyo a la Docencia: Para estas actividades el IMA depende de la Secretaría Académica (SA) o de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería, según se trate de docencia de grado o posgrado, respectivamente.

b) **Actividades de Investigación Científica y Tecnológica:** Para estas actividades el IMA depende de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería.

c) **Actividades de Vinculación:** Para estas actividades el IMA depende de la Secretaría de Vinculación (SV) de la Facultad de Ingeniería.

Las actividades de extensión que realice el IMA serán articuladas con la Dirección de Extensión y según las políticas de extensión de la Facultad de Ingeniería.

Anexo I – Resol. CD N° 205/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRA
SECRETARIO ACADÉMICO

LISABETH NANCY GONZALEZ
AC. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



CAPÍTULO II: CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL IMA

ARTÍCULO Nº 4: CREACIÓN

El IMA se creó en el año 1997 (EXPTE. Nº 9-310-U-97. Resolución Nº 128/1997-CD del 16 de setiembre de 1997) en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO Nº 5: DISOLUCIÓN

5.1. La evaluación para la consideración de la disolución del IMA la realizará el Consejo Directivo (CD) de la Facultad de Ingeniería en base a un informe de antecedentes y causales de propuesta de disolución elaborado a tal fin, realizado por la SV en conjunto con la SCTYP.

5.2. Corresponde al CD de la Facultad de Ingeniería aprobar la disolución del IMA y elevar la correspondiente actuación al Consejo Superior (CS) de la Universidad Nacional de Cuyo para su ratificación.

CAPÍTULO III: OBJETIVOS

ARTÍCULO Nº 6: OBJETIVOS

El IMA tiene como objetivos promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores/as, estudiantes, graduados/as, profesionales y personas de idoneidad comprobada en relación con las tres actividades bien definidas en el Artículo 3º del presente Reglamento Interno, a través de acciones como las que se indican a continuación:

6.1. Actividades de Docencia

6.1.1. Transferir conocimientos y experiencia al área docente de grado y posgrado.

6.1.2. Colaborar con la modernización de la enseñanza de grado y posgrado en las disciplinas relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible.

6.1.3. Promover la actualización constante de sus todos sus miembros.

6.1.4. Contribuir, con excelencia, a la construcción de ciudadanía con un alto nivel de conocimiento e idoneidad en temas ambientales.

6.2. Actividades de Investigación Científica y Tecnológica

6.2.1. Elaborar y ejecutar planes de investigación científica y tecnológica disciplinarios y multidisciplinares.

6.2.2. Formar investigadores y tecnólogos.

6.2.3. Fomentar vínculos entre diferentes Áreas de investigación científica y tecnológica de los IFI, los IMD y otros organismos e instituciones públicas y/o privadas que desarrollen investigaciones en los temas que aborda el IMA.

6.2.4. Fomentar la capacitación de sus miembros.

6.2.5. Promover la realización de actividades científicas y tecnológicas innovadoras en el área del desarrollo sostenible.

Anexo I – Resol. CD Nº 205 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
MG. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



6.2.6. Promover la participación de estudiantes de grado y/o posgrado de la Facultad de Ingeniería en proyectos que se desarrollen en el IMA a efectos de su iniciación en la investigación científica y tecnológica.

6.2.7. Desarrollar metodologías para evaluar y controlar los impactos ambientales que afectan la calidad de vida y/o la sostenibilidad ambiental.

6.2.8. Desarrollar nuevas tecnologías y/o adaptar las ya existentes en otros países a fin de dar solución a problemas ambientales de la región.

6.2.9. Difundir los resultados de las investigaciones desarrolladas en el IMA por medio de publicaciones científicas, presentaciones en congresos, jornadas, seminarios, u otros medios.

6.3. Actividades de Vinculación

6.3.1. Convertir al IMA en un referente en el estudio, análisis y resolución de los complejos problemas ambientales.

6.3.2. Brindar asesoramiento y/o asistencia científico-tecnológica a las Instituciones que lo requieran.

6.3.3. Gestionar recursos económicos y materiales, administrando sus fondos de acuerdo a normativa vigente en la Facultad de Ingeniería y al Reglamento Base de los IFI.

6.3.4. Incentivar la relación con Asociaciones y Consejos Profesionales del medio.

6.3.5. Promover estudios multidisciplinarios y relaciones con organismos locales, nacionales y extranjeros vinculados con temas ambientales.

6.3.6. Promover la divulgación de los resultados de sus estudios, siempre que ello no implique perjuicio para aquellos que los hayan solicitado.

6.3.7. Transferir a la comunidad, al medio científico, al medio académico y al socioeconómico el conocimiento desarrollado mediante, entre otras cosas, publicaciones, jornadas, conferencias, capacitación profesional, consultoría y servicios tecnológicos.

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRANDA
SECRETARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO N° 7: ARTICULACIÓN

El IMA podrá lograr los objetivos de promover, organizar y sostener la convergencia creadora de docentes, investigadores/as, estudiantes, graduados/as, profesionales y personas de idoneidad comprobada, expresados en el Artículo N° 6, por sí mismo y/o articulando con otros IFI, investigadores/as, docentes, estudiantes, graduados/as, especialistas locales, nacionales o extranjeros/as y entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO N° 8: INDICADORES Y METAS

Los objetivos del IMA se miden por medio de indicadores específicamente diseñados por la Dirección del IMA y aprobados por la Comisión Asesora para verificar el cumplimiento de las metas anuales del Plan Anual de Labor del IMA.

Los indicadores del IMA evalúan el grado de cumplimiento de las TRES (3) actividades bien definidas en el Artículo N° 3 del Reglamento Interno del IMA.

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AC. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo I – Resol. CD N° 205 / 19



CAPÍTULO IV: CONDUCCIÓN, COMPOSICIÓN Y MIEMBROS

ARTÍCULO N° 9. DE LA CONDUCCIÓN

9.1. La conducción del IMA es responsabilidad de la **Comisión Directiva** que está integrada por el/la Director/a y Subdirector/a del IMA y los Jefes/as de las Áreas presentadas en el Artículo N° 10 del presente Reglamento Interno.

9.2. El IMA cuenta con UN/A (1) Director/a que preside la Comisión Directiva del mismo y ejerce la Dirección científica y administrativa.

ARTÍCULO N° 10: DE LA COMPOSICIÓN

10.1. El IMA está compuesto por:

- Comisión Directiva.
- Dirección y Subdirección del IMA.
- Áreas, según la estructura del IMA incluida en el organigrama del ANEXO II de la presente Resolución:
 1. Grupo de Estudio para el Tratamiento de las Aguas Residuales (GESTAR).
 - 1.1. Gabinete de Ingeniería.
 - 1.2. Laboratorio de Efluentes Líquidos (LEL).
 2. Laboratorio de Análisis Instrumental (LAI).
 3. Centro de Estudios de Ingeniería de Residuos Sólidos (CEIRS).
 4. Grupo de Estudios de Impacto Ambiental (GEIA).
- Miembros Plenos, Asociados y Honorarios.

ARTÍCULO N° 11: DE LOS MIEMBROS DEL IMA

11.1. **Miembros Plenos.** Todo/a docente, investigador/a, graduado/a y estudiante de grado y/o posgrado de la UNCUYO, relacionado con los objetivos del IMA, podrá solicitar su incorporación al IMA como Miembro Pleno.

11.1.1. La condición de *docente* de la UNCUYO se acredita con la presentación de la Resolución de designación del Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente que certifique que se cumple la condición exigida.

11.1.2. La condición de *investigador/a* de la UNCUYO se acredita con la presentación de las probanzas que certifiquen que se cumple con el requisito de dirigir o haber dirigido dos (2) o más proyectos/programas de investigación acreditados por organismos nacionales o internacionales (con evaluación externa) y haber participado como integrante del equipo, al menos, en dos (2) proyectos de vinculación en los últimos cinco (5) años.

11.1.3. La condición de *graduado/a* de la UNCUYO se acredita con la presentación de una copia autenticada del Diploma de grado que certifique que se cumple la condición exigida.

11.1.4. La condición de *estudiante de grado* de la UNCUYO se acredita con la presentación del certificado de regularidad como estudiante de grado, expedido por la Secretaría Académica de la Unidad Académica en la que realiza sus estudios.

11.1.5. La condición de *estudiante de posgrado* de la UNCUYO se acredita con la presentación de la matrícula vigente expedida por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado (o su equivalente) de la Unidad Académica donde desarrolla el posgrado en el que se encuentra inscripto/a.

11.2. **Miembros Asociados.** Toda persona humana o jurídica relacionada con las actividades y objetivos del IMA, que no forme parte de la UNCUYO, podrá solicitar su incorporación como Miembro Asociado del IMA.

Anexo I – Resol. CD N° 205/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRANDA
SECRETARIO ACADÉMICO

Yo lo certifica!
ELISABETH NANCY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



11.2.1. *Persona humana*: La condición de persona humana se acredita con la presentación de copia certificada del documento que acredite la identidad correspondiente (DNI, Pasaporte, u otro documento de identificación oficialmente reconocido).

11.2.2. *Persona jurídica*: La condición de persona jurídica se acredita con la presentación de copia autenticada del instrumento legal que corresponda.

11.3. **Miembros Honorarios**. La Comisión Directiva del IMA podrá proponer como Miembros Honorarios a personalidades que por su destacada trayectoria personal, profesional y social dentro de los temas, intereses, actividades y objetivos del IMA, merezcan un reconocimiento institucional. La propuesta deberá contar con el voto favorable de, al menos, la mitad del *quorum* de la Comisión Directiva del IMA.

ARTÍCULO N° 12: ADMISIÓN DE MIEMBROS

12.1. **Miembros Plenos**: La postulación para la admisión al IMA de Miembros Plenos se inicia en el Área en la que el solicitante desea desarrollar sus actividades. La postulación se compone de:

- a) Carta del/la Jefe/a del Área correspondiente, dirigida al/a la Director/a del IMA, para consideración por parte de la Comisión Directiva.
- b) Formulario de admisión oficial del IMA, firmado en original.
- c) Copia certificada del documento de identidad del/la postulante.
- d) CV actualizado del/la postulante (SIGEVA CVAR).
- e) Plan de actividades a desarrollar, avalado por el/la Jefe/a del Área correspondiente.
- f) Documentación probatoria de la condición que corresponda (docente, investigador/a, graduado/a, estudiante de grado o posgrado de la UNCUYO).
- g) Declaración jurada de cumplimiento horario.
- h) Declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de higiene y seguridad, establecidas por la Facultad de Ingeniería en general y del Área donde se postula en particular.
- i) Declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de confidencialidad.

12.2. **Miembros Asociados**: La postulación para la admisión al IMA de Miembros Asociados se inicia en el Área en la que el solicitante desea ser admitido. La postulación, según el caso que corresponda, se compone de:

12.2.1. *Persona humana*

- a) Carta del/la Jefe/a del Área correspondiente, dirigida al/a la Director/a del IMA, para consideración por parte de la Comisión Directiva.
- b) Copia certificada del documento de identidad del/la postulante.
- c) Formulario de admisión oficial del IMA, firmado en original.
- d) CV actualizado del/la solicitante.
- e) Plan de actividades a desarrollar, avalado por el/la Jefe/a del Área correspondiente.
- f) Declaración jurada de cumplimiento horario.
- g) Declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de higiene y seguridad, establecidas por la Facultad de Ingeniería en general y del Área donde se postula en particular.
- h) Declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de confidencialidad.

Anexo I – Resol. CD N° 205 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRAS
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AG. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



12.2.2. Persona jurídica

- a) Carta del/la Jefe/a del Área correspondiente dirigida al/a la Director/a del IMA para consideración por parte de la Comisión Directiva.
- b) Copia certificada del instrumento legal que corresponda y constancia de CUIT.
- c) Copia certificada del poder delegado en el/la representante de la persona jurídica.
- d) Copia certificada del documento de identidad del/la representante.
- e) Declaración de intereses comunes, avalada por el/la Jefe/a del Área correspondiente.
- f) Declaración jurada de cumplimiento de las normas y reglas de confidencialidad.

12.3. **Miembros Honorarios:** La postulación para la admisión en el IMA de Miembros Honorarios se inicia en el Área que patrocina dicha admisión. La postulación se compone de:

- a) Carta del/la Jefe/a del Área promotora de la admisión, dirigida al/a la Director/a del IMA, para consideración por parte de la Comisión Directiva, en la que se expresen los fundamentos, motivos, méritos, antecedentes y actividades que ameritan la consideración por parte de la Comisión Directiva.
- b) CV actualizado del/la candidato/a.

ARTÍCULO Nº 13: DERECHOS DE LOS MIEMBROS

13.1. **Miembros Plenos:** a) ser informados/as periódicamente sobre las actividades y reuniones del IMA; b) ser invitados/as a participar en proyectos y programas; c) ser convocados/as a becas, pasantías propias o de terceros y tomados/as en consideración para cualquiera de las actividades que encare el IMA; d) ser elegidos/as Director/a del IMA si pertenecen a la planta docente de la Facultad de Ingeniería; e) integrar la Comisión Directiva si son Jefes/as de Área y pertenecen a la planta docente de la Facultad de Ingeniería; f) emitir su voto para la elección de Director/a y Subdirector/a.

13.2. **Miembros Asociados:** a) ser informados/as periódicamente sobre las actividades y reuniones del IMA; b) ser invitados/as a participar en proyectos y programas del IMA.

13.3. **Miembros Honorarios:** a) ser informados/as periódicamente sobre las actividades y reuniones del IMA; b) ser invitados/as a participar en proyectos y programas del IMA.

ARTÍCULO Nº 14: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

14.1. **Miembros Plenos:** a) informar a la Comisión Directiva del IMA cualquier modificación en su condición de docente, investigador/a, estudiante de grado o posgrado de la UNCUYO; b) cumplir las disposiciones del Reglamento Interno del IMA; c) respetar los compromisos de confidencialidad del IMA; d) emitir su voto para la elección de Director/a y Subdirector/a.

14.2. **Miembros Asociados:** a) cumplir las disposiciones del Reglamento Interno del IMA; b) respetar los compromisos de confidencialidad del IMA.

14.3. **Miembros Honorarios:** a) cumplir las disposiciones del Reglamento Interno del IMA; b) respetar los compromisos de confidencialidad del IMA.

La admisión de miembros Plenos, Asociados y Honorarios al IMA no constituye una habilitación para realizar actividades particulares, remuneradas o no, utilizando la imagen institucional del Instituto de Medio Ambiente o de sus Áreas. La comprobación documentada de esta conducta se considera falta ética grave que deberá ser informada al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Anexo I – Resol. CD Nº 205 / 19

ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECLARANTO

JR. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSOL
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AC. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



CAPÍTULO V: COMISIÓN DIRECTIVA

ARTÍCULO N° 15: SESIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA

15.1. La Comisión Directiva del IMA realizará, como mínimo, DOS (2) sesiones ordinarias anuales.

15.2. La Comisión Directiva del IMA reglamentará el funcionamiento de las sesiones (*quorum*, orden del día, actas, periodicidad de sesiones, entre otras).

15.3. Las reuniones de la Comisión Directiva son convocadas y presididas por el/la Director/a del IMA y en caso de ausencia de algunos de sus miembros éstos serán reemplazados, temporariamente, por sus suplentes.

ARTÍCULO N° 16: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

16.1. Analizar el desarrollo y avance del Plan de Labor para las diferentes actividades del IMA.

16.2. Ratificar o rectificar el Plan Anual de Labor del IMA a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del IMA al/a la Director/a del mismo y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad de Ingeniería.

16.3. Considerar y dar aval al Informe Anual del IMA elaborado por el/la Director/a, previo a ser elevado a la SCTYP y a la SV.

16.4. Reglamentar el procedimiento para la elección de Director/a y Subdirector/a del IMA.

16.5. Reglamentar el procedimiento para la admisión y permanencia de los Miembros Plenos y Miembros Asociados del IMA.

16.6. Analizar, evaluar y resolver sobre la aprobación de las solicitudes de admisión al IMA como Miembros Plenos y Miembros Asociados y las propuestas de designación de los Miembros Honorarios, según lo establecido en el procedimiento de admisión.

16.7. Analizar, evaluar y resolver sobre las solicitudes de creación y disolución de Áreas dentro del IMA, en base a propuestas elevadas al/a la Director/a del mismo y de acuerdo con el Capítulo XII: Creación y disolución de áreas. Artículo N° 34 y Artículo N° 35 del presente Reglamento Interno.

16.8. Reglamentar el procedimiento para las solicitudes de traslados y analizar, evaluar y resolver sobre las solicitudes de traslados de Áreas "de" o "a" otro IFI, articulando con los Institutos involucrados.

16.9. Designar a los/las Jefes/as Titulares y Suplentes de Áreas. Dicha designación se realizará en base a las Actas de elecciones, elevadas al/a la Director/a del IMA, por los/las Jefes/as Titulares del último mandato finalizado.

16.10. Seleccionar Director/a y Subdirector/a del IMA en base a las Actas de elecciones.

16.11. Promover la articulación de los/las docentes-investigadores/as con las asignaturas afines pertenecientes a las distintas carreras de la Facultad de Ingeniería.

16.12. Establecer los criterios y metodologías de Autoevaluación del IMA.

16.13. Llevar a cabo la Autoevaluación del IMA, según el Reglamento Interno.

16.14. Proponer al CD el Reglamento Interno del IMA y/o sus modificaciones.

16.15. Llamar a nuevas elecciones en caso de acefalía definitiva de Director/a y Subdirector/a del IMA.

Anexo I – Resol. CD N° 205/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Jr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSOL
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
J.C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA



16.16. La Comisión Directiva del IMA establecerá el procedimiento con los criterios y metodología de Autoevaluación más aptas, para las temáticas y actividades del IMA, en conjunto con la Coordinación de Planificación y Evaluación Institucional de la Facultad de Ingeniería.

16.17. Reglamentar el procedimiento para la custodia y guarda de respaldo de informes de vinculación, de acuerdo a lo expresado en el Capítulo X del presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO VI: DIRECTOR/A Y SUBDIRECTOR/A

ARTÍCULO Nº 17: REQUISITOS Y DURACIÓN

17.1. Para ser Director/a o Subdirector/a del Instituto de Medio Ambiente se debe cumplimentar la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro Pleno del Instituto de Medio Ambiente con una antigüedad mínima de TRES (3) años.
- b) Ser Docente-Investigador/a de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y acreditar: I) Dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o en su defecto II) Dedicación SIMPLE y ser Investigador/a de CONICET con lugar de Trabajo en la Facultad de Ingeniería.
- c) Poseer la Categoría UNO (I) o la Categoría DOS (II) dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores/as (o equivalente para Investigadores/as de CONICET).
- d) Se podrá incumplir con lo requerido en el inciso (c) del presente artículo, con carácter de excepción, cuando el/la postulante acredite mérito equivalente, a través de sus antecedentes de investigación. Para ello, la SCTYP deberá elaborar un informe fundamentado que demuestre esa condición.
- e) Dirigir o haber dirigido DOS (2) o más Proyectos/Programas de Investigación, acreditados por organismos Nacionales o Internacionales (con evaluación externa) y al menos DOS (2) Proyectos de Vinculación en los últimos CINCO (5) años.

17.2. El mandato del/la Director/a y del/la Subdirector/a tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable por UN (1) periodo más de CUATRO (4) años; finalizado este último mandato y dejando pasar un periodo de CUATRO (4) años, podrá volver a aspirar la Dirección/Subdirección del IMA.

ARTÍCULO Nº 18: FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A

18.1. Ejercer la Dirección científica y administrativa del IMA.

18.2. Presidir la Comisión Directiva del IMA.

18.3. Elaborar y elevar a la Comisión Directiva del IMA, para su consideración e informe, el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el IMA. Dicho informe deberá incluir las dimensiones de vinculación, investigación, extensión, apoyo a la docencia y económica, de acuerdo al formato institucional provisto a tal fin.

18.4. Proponer y elevar a la Comisión Directiva del IMA, para su consideración e informe, el Plan de Anual de Labor del IMA a desarrollar en el siguiente año, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del IMA y en todo de acuerdo con la organización y objetivos de la Facultad Ingeniería.

Anexo I – Resol. CD Nº 205 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRASSOL
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

18.5. Elevar, **antes del primero de abril de cada año**, a la SV y SCTYP:

- Informe Anual del IMA, previa consideración y aval de la Comisión Directiva del mismo.
- La nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios, indicando el Área a la que pertenecen.
- Las Altas y Bajas de la nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios, indicando el Área a la que pertenecen.

18.6. Arbitrar vías y medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación científica y vinculación que desarrolle el IMA.

18.7. Promover y gestionar, a través de la SV o SCTyP, según corresponda, la celebración de Convenios, Contratos, Acta de Acuerdo, Órdenes de Servicios, con entes públicos y privados relacionados con las actividades de investigación científica y vinculación que realiza el IMA.

18.8. Convocar a reuniones de la Comisión Directiva del IMA.

18.9. Poner a consideración de la Comisión Directiva del IMA las solicitudes de admisión como miembro del IMA.

18.10. Informar a la Comisión Directiva del IMA las solicitudes de asistencia, asesoramiento y toda aquella vinculación que sean presentadas al IMA y que respondan a los objetivos del mismo.

18.11. Ejercer la representación del IMA dentro y fuera de la UNCUYO.

18.12. Convalidar, por medio de su firma, todo informe institucional generado en el propio IMA a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería.

18.13. Elevar a las autoridades que corresponda las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento Interno del IMA para su análisis por parte de la Secretarías: SV y SCTyP para su tratamiento administrativo correspondiente.

18.14. Convocar a elecciones para el cumplimiento de las funciones de Director/a y Subdirector/a del IMA.

18.15. Informar el resultado de las elecciones para la selección de Director/a y Subdirector/a del IMA al CD para su designación.

ARTÍCULO N° 19: FUNCIONES DEL/LA SUBDIRECTOR/A

- 19.1. Asistir al/a la Director/a.
- 19.2. Reemplazar al/a la Director/a en caso de ausencia temporaria o definitiva.
- 19.3. Colaborar con el/la Director/a en la supervisión de las actividades del IMA.

CAPÍTULO VII: JEFES/AS DE ÁREAS

ARTÍCULO N° 20: CONDICIONES Y DURACIÓN

20.1. Para ser Jefe/a o Subjefe/a de un Área del IMA se debe cumplimentar la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) Ser Miembro Pleno del Instituto de Medio Ambiente con una antigüedad mínima de TRES (3) años en el Área en la que realiza sus actividades de investigación / vinculación.

Anexo I – Resol. CD N° 205 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDMUNDO MIRASTO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



- b) Ser Docente-Investigador/a de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo y acreditar: I) Dedicación SEMI EXCLUSIVA o mayor o en su defecto II) Dedicación SIMPLE y ser Investigador/a de CONICET con lugar de Trabajo en la Facultad de Ingeniería.
- c) Poseer la Categoría UNO (I), DOS (II) o TRES (III), dentro del Sistema de Categorización de Docentes Investigadores/as (o equivalente para Investigadores/as de CONICET).
- d) Se podrá incumplir con lo requerido en el inciso (c) del presente artículo, con carácter de excepción, cuando el/la postulante acredite mérito equivalente, a través de sus antecedentes de investigación y vinculación. Para ello, la Comisión Directiva del IMA deberá elaborar un informe fundamentado que demuestre esa condición.
- e) Dirigir o haber dirigido DOS (2) o más proyectos/programas de investigación, acreditados por organismos nacionales o internacionales (con evaluación externa) y haber participado como integrante del equipo, al menos, en un (1) proyecto de vinculación en los últimos cinco (5) años en temas relacionados con las actividades del Área en la que realiza sus actividades de investigación / vinculación.

20.2. El mandato de los/as Jefes/as y Subjefes/as de Área tendrá una duración de CUATRO (4) años, renovable por DOS (2) periodos más de CUATRO (4) años; finalizado este último mandato y dejando pasar un periodo de CUATRO (4) años, podrán volver a aspirar a la Jefatura/Subjefatura del Área.

ARTÍCULO 21: FUNCIONES DEL/LA JEFE/A DE ÁREA

- 21.1. Ejercer la Dirección científica y administrativa del Área.
- 21.2. Ejercer la representación del Área dentro y fuera de la UNCUYO.
- 21.3. Elaborar y elevar a la Dirección del IMA, el Informe Anual de las Actividades desarrolladas por el Área. Dicho informe deberá incluir las dimensiones de vinculación, investigación, extensión, apoyo a la docencia y económica, de acuerdo al formato institucional provisto a tal fin.
- 21.4. Proponer y elevar a la Dirección del IMA, el Plan de Anual de Labor a desarrollar en el siguiente año por el Área, en base a propuestas e iniciativas presentadas por los miembros del Área y en todo de acuerdo con la organización y objetivos del IMA y de la Facultad Ingeniería.
- 21.5. Elevar, **antes del primero de marzo de cada año**, a la Dirección del IMA:
 - Informe Anual del Área.
 - La nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios del Área.
 - Las Altas y Bajas de la nómina de Miembros Plenos, Asociados y Honorarios del Área.
- 21.6. Acompañar con su firma todo informe institucional generado en el Área, a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, previo a la solicitud de convalidación con la firma del/de la Director/a del IMA.
- 21.7. Promover y gestionar, a través del IMA y según el Reglamento Base de los Institutos de la Facultad de Ingeniería, la celebración de Convenios, Contratos, Acta de Acuerdo, Órdenes de Servicios, con entes públicos y privados, relacionados con las actividades de investigación científica y vinculación que realiza el Área.

Anexo I – Resol. CD N° 205/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDUARDO MIRALLES
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



21.8. Poner a consideración de la Dirección del IMA las solicitudes de admisión como miembro del Área para su incorporación al registro de miembros de IMA.

21.9. Informar a la Dirección del IMA las solicitudes de asistencia, asesoramiento y toda aquella vinculación que sean presentadas al Área y que respondan a sus objetivos.

21.10. Arbitrar vías y medios necesarios para el normal funcionamiento de las actividades de investigación científica y vinculación que desarrolla el Área.

21.11. Implementar y mantener actualizado un Sistema de Gestión de la Calidad en el Área bajo su mando, compatible con la Política de Calidad de la Facultad de Ingeniería.

21.12. Elevar a la Dirección del IMA las modificaciones y/o ampliaciones del Reglamento Interno del Área para su análisis por parte de la Comisión Directiva y tratamiento administrativo correspondiente.

21.13. Convocar a elecciones para el cumplimiento de las funciones de Jefe/a y Subjefe/a del Área, según el Reglamento Interno del Área.

21.14. Informar el resultado de las elecciones para la selección de Jefe/a y Subjefe/a del Área a la Comisión Directiva del IMA para su designación.

ARTÍCULO Nº 22: FUNCIONES DEL/LA SUBJEFE/A DE ÁREA

22.1. Asistir al/a la Jefe/a.

22.2. Reemplazar al/a la Jefe/a en caso de ausencia temporaria o definitiva.

22.3. Colaborar con el/la Jefe/a en la supervisión de las actividades del Área.

CAPÍTULO VIII: FINANCIACIÓN

ARTÍCULO Nº 23

La financiación de las diferentes Áreas del IMA dependerá de:

a) Los subsidios de Proyectos y Programas de Investigación aprobados por organismos y/o Fundaciones Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales.

Los recursos propios generados por actividades de vinculación.

Otros recursos que puedan ser provistos por la Facultad de Ingeniería, ACOFI u otras organizaciones.

ARTÍCULO Nº 24

Todas las actividades que impliquen movimiento de fondos, ya sea por trabajos de vinculación realizados por las diferentes Áreas del IMA y/o donaciones, son administradas por ACOFI, por cuenta y orden de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO IX: ÉTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO Nº 25

El IMA fomenta su accionar en la innovación académica, tecnológica y científica, con multidisciplinariedad e interdisciplinariedad de enfoques, basados en la ética profesional y personal, en la proactividad e iniciativa con compromiso de calidad y orientado hacia el desarrollo humano sostenible y la responsabilidad social.

Anexo I – Resol. CD Nº 205/19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Df. ANÍBAL EDMUNDO MTRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AC. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO N° 26

Los conflictos de ética profesional y personal serán dirimidos por el CD de la Facultad de Ingeniería, con el asesoramiento que estime necesario y conveniente. Deberá garantizar el derecho a la defensa.

ARTÍCULO N° 27

La protección y propiedad de los resultados de las investigaciones científicas y los desarrollos tecnológicos de las Áreas del IMA, se regirán por la reglamentación vigente de la UNCUYO.

ARTÍCULO N° 28

Los resultados de los trabajos de vinculación desarrollados en el IMA deben respetar los acuerdos de confidencialidad pertinentes.

CAPÍTULO X: CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN

ARTÍCULO N° 29

El IMA tiene la obligación de realizar la custodia y guarda digital de respaldo de los informes finales y parciales firmados, de los resultados de los trabajos de vinculación realizados y entregados al cliente por un periodo de al menos DIEZ (10) años.

ARTÍCULO N° 30

La guarda digital de respaldo deberá realizarse en soportes extraíbles estables, que deben estar resguardados de cualquier daño material. Los mismos deberán estar a disposición tanto del autor del trabajo ("Responsable Técnico"), como de las autoridades de la Facultad de Ingeniería que eventualmente lo requieran, bajo las normativas de confidencialidad.

CAPÍTULO XI: PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS

ARTÍCULO N° 31

Todo informe institucional generado en el IMA, en el marco de la Estructura Orgánica Funcional de la Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, deberá contar con el requisito de doble firma, con lo que se establecerá la cadena de responsabilidades.

ARTÍCULO N° 32

El requisito de doble firma implica que todo informe institucional, que sea emitido a un destinatario externo a la Facultad de Ingeniería, debe contener la firma del Responsable Técnico, la firma del Jefe/a del Área y la firma de convalidación del/la Director/a del IMA. Con carácter excepcional y por razones fundadas, el procedimiento del informe producido llevará la firma de convalidación, siguiendo la línea de mando de la autoridad inmediata superior (Dirección de la DETI, la Secretaría de Vinculación, y eventualmente por el/la Decano/a).

Anexo I – Resol. CD N° 205 / 19

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Jr. ANÍBAL EDUARDO MIRAZZO
SECRETARIO ACADÉMICO

LISABETH NANCY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO N° 33

Todo informe institucional y formulación de proyectos de investigación, que se genere en el marco de la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería, que sea emitido a un destinatario externo a la Universidad Nacional de Cuyo, deberá ser notificado fehacientemente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería para su registro.

CAPÍTULO XII: CREACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE ÁREAS

ARTÍCULO N° 34: CREACIÓN, FUSIÓN DE ÁREAS EN EL IMA

El procedimiento para la creación de nuevas Áreas en el ámbito del IMA se inicia con la presentación de la propuesta al/a la Director/a del IMA. El contenido de la propuesta de creación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El nombre del Área propuesta debe estar compuesto por la denominación temática del Área y tener una inequívoca comprensión institucional, de modo que el Área se denomine **ÁREA "DENOMINACIÓN TEMÁTICA" DEL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** y debe cumplir con las disposiciones del Reglamento Base de los IFI y del presente Reglamento Interno del IMA.
- Toda propuesta de creación de un Área nueva en el ámbito del IMA debe definir específicamente: visión, misión, objetivos, líneas de investigación y vinculación, nómina de integrantes propuestos precisando el tipo de membresía para cada caso, proyecto de puesta en funcionamiento que contemple los aspectos económicos y la capacidad operativa, lugar de funcionamiento y todo otro elemento que sirva para su análisis.
- La propuesta de creación de un Área en el ámbito del IMA debe contener, como mínimo, una descripción en extenso de la pertinencia de su creación, un desarrollo exhaustivo de la justificación de la oportunidad de su creación y una explicación detallada de la factibilidad de funcionamiento, según los términos y requerimientos contenidos en el Reglamento Base de los IFI y en el Reglamento Interno del IMA.
- La propuesta de creación de un Área en el ámbito del IMA podrá ser presentada por todo docente de la Facultad de Ingeniería que cumpla con los incisos a, b, c, d y e del Artículo N° 14 del Capítulo VI del Reglamento Base de los IFI y con los incisos a, b, c, d y e del Artículo N° 17 del Capítulo VI del Reglamento Interno del IMA.
- La evaluación para la consideración de creación de un Área en el ámbito del IMA la realizará la Comisión Directiva en base a la propuesta presentada. El rechazo fundado de la propuesta de creación de un Área en el ámbito del IMA, o la solicitud de correcciones o ampliaciones, dará lugar a una nueva instancia de presentación que no podrá exceder el término de seis (6) meses, contados desde la comunicación fehaciente y documentada a los autores de la misma. En caso de resultar rechazada en la segunda instancia de presentación, la propuesta será desestimada en forma permanente por la Comisión Directiva del IMA.
- Una vez autorizada por la Comisión Directiva del IMA la factibilidad de la propuesta de creación de un Área, dicha propuesta será elevada para su consideración y análisis a la SA, la SCTyP y la SV para la preparación del informe conjunto que se elevará para su tratamiento por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y, en caso de resultar aprobada, la elevación al Consejo Superior de la UNCUYO para su ratificación
- Con el fin de elaborar el Reglamento Interno del Área propuesta, la Comisión Directiva del IMA designará una Comisión Normalizadora compuesta por el/la (los/las) autor/a (es/as) de la propuesta y UN/A (1) representante por la Comisión Directiva.

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSOL
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
A.C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo I – Resol. CD N° 205 / 19



- El Reglamento Interno elaborado por la Comisión Normalizadora será elevado a la Comisión Directiva del IMA para su consideración y autorización. El periodo para la elaboración del Reglamento Interno del Área en proceso de creación no podrá superar los tres (3) meses, contados a partir de la conformación de la Comisión Normalizadora. En casos excepcionales y debidamente fundados la Comisión Normalizadora podrá solicitar, por única vez, la extensión del plazo por un periodo de tres (3) meses. El incumplimiento de este requerimiento en los términos señalados, facultará a la Comisión Directiva del IMA a desestimar la creación del Área en cuestión.
- Una vez autorizado el Reglamento Interno del Área en proceso de creación por la Comisión Directiva del IMA, el mismo será elevado al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería para su aprobación y comunicación al/a la Director/a del IMA, quien deberá realizar la gestión correspondiente con el Área en proceso de creación para finalizar el procedimiento, elevando a la Comisión Directiva del IMA el resultado de las elecciones para cubrir las funciones de Jefe/a y Subjefe/a del Área.
- Corresponde a la Comisión Directiva del IMA la aceptación del resultado de las elecciones para cubrir las funciones de Jefe/a y Subjefe/a de Área para su designación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno del IMA. Capítulo V: DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. Artículo N° 16, inciso 16.9.

ARTÍCULO N° 35: DISOLUCIÓN DE ÁREAS EN EL IMA

- La evaluación para la consideración de la disolución de alguna de las Áreas del IMA la realizará la Comisión Directiva que entregará un informe de antecedentes y causales de propuesta de disolución elaborada a tal fin a la Secretaría Académica (SA), a la Secretaría de Vinculación (SV) y a la Secretaría de Ciencia Tecnología y Posgrado (SCTYP) de la Facultad de Ingeniería.
- Corresponde al CD de la Facultad de Ingeniería autorizar la disolución del Área del IMA informada y elevar la correspondiente actuación al CS para su ratificación.

CAPÍTULO XIII: ELECCIONES EN EL IMA

ARTÍCULO N° 36: ELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL IMA

- 36.1. El/La Director/a y el/la Subdirector/a del IMA se eligen por simple mayoría de los votos directos e individuales de los Miembros Plenos del IMA.
- 36.2. Los cargos de Director/a y Subdirector/a del IMA serán ejercidos por los miembros plenos que obtengan el primero y el segundo lugar según la cantidad de votos computados. En caso de empate en el primer lugar, se realizará una segunda ronda entre los/as dos miembros plenos que obtuvieron igual número de votos.
- 36.3. Se establece como fecha para la elección de los cargos de Director/a y Subdirector/a del IMA el **segundo jueves del mes de mayo**.
- 36.4. Se establece como fecha de cierre del registro de miembros plenos del IMA el **segundo jueves del mes de marzo**.

ARTÍCULO N° 37: ELECCIÓN DE JEFE/A DE ÁREA

- 37.1. Cada Área del IMA establecerá en su Reglamento Interno el procedimiento para la elección de sus Jefes/as y Subjefes/as.

Anexo I – Resol. CD N° **205/19**

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Dr. ANIBAL EDUARDO MORALES
SECRETARIO ACADÉMICO

ELISABETH NANCY GONZALEZ
AC. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



ABREVIATURAS


- ACOFI: Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
- CD: Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
- CS: Consejo Superior.
- DETI: Dirección de Estudios Tecnológicos e Investigaciones.
- IMA: Instituto de Medio Ambiente.
- IFI: Instituto de la Facultad de Ingeniería (de la Universidad Nacional de Cuyo).
- SA: Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo
- SCTYP: Secretaría de Ciencia, Tecnología y Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.
- SV: Secretaría de Vinculación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo
- UNCUYO: Universidad Nacional de Cuyo.

ANEXO I – RESOLUCION - CD N° 205 / 19



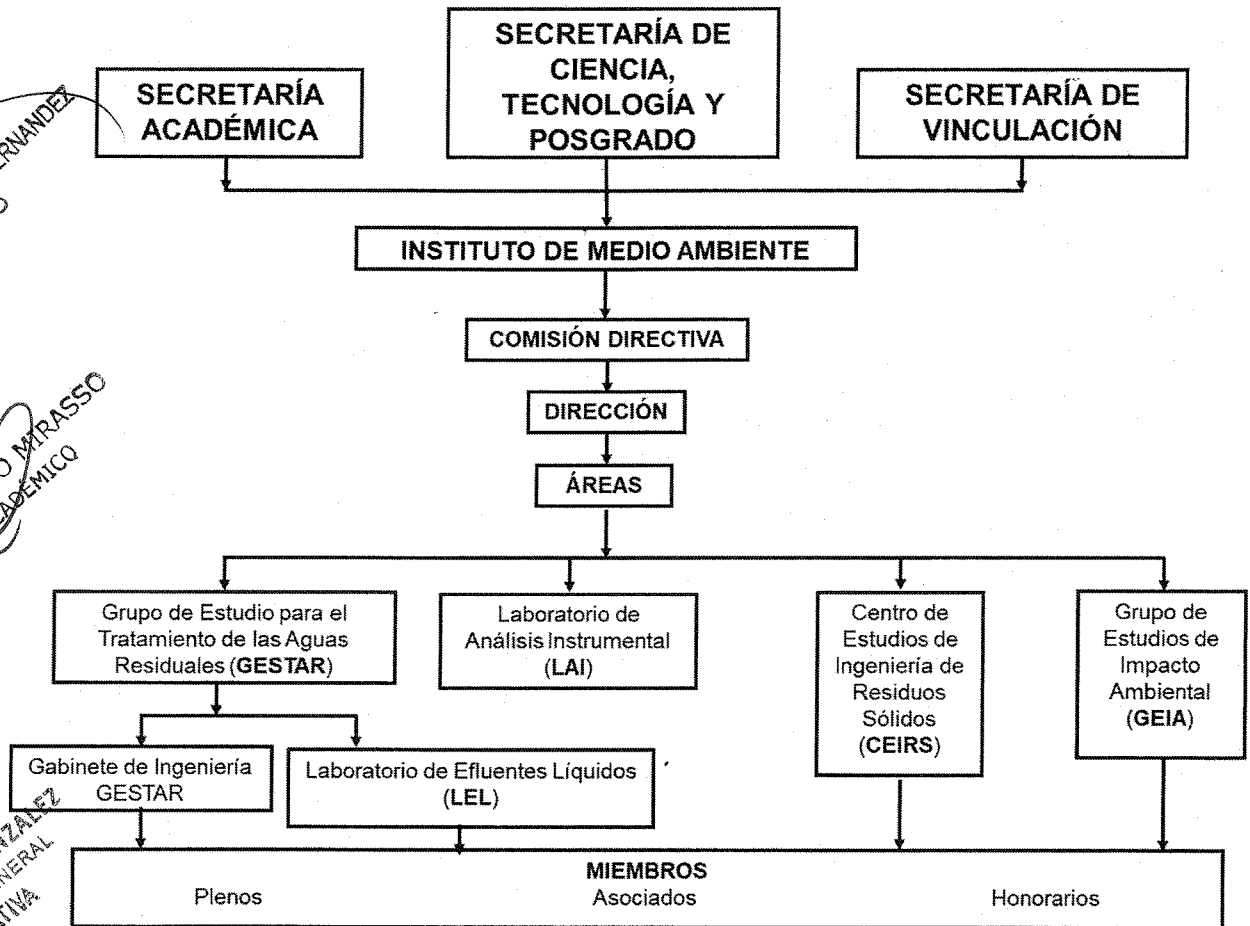

Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO


Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO


ELISABETH NANCY GONZÁLEZ
A/C DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA

ANEXO II

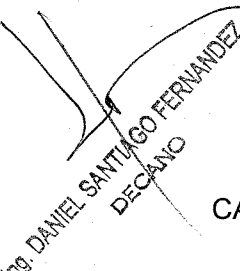
ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

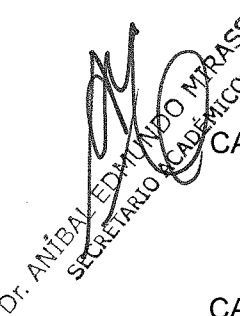


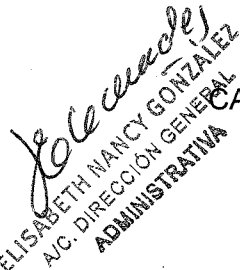
Anexo II – Resol. - CD N° 205/19

CONTENIDO IMA

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN, NATURALEZA Y DEPENDENCIA.....	2
ARTÍCULO N° 1: PRESENTACIÓN.....	2
ARTÍCULO N° 2: NATURALEZA.....	2
ARTÍCULO N° 3: DEPENDENCIA.....	2
CAPÍTULO II: CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL IMA.....	3
ARTÍCULO N° 4: CREACIÓN.....	3
ARTÍCULO N° 5: DISOLUCIÓN.....	3
CAPÍTULO III: OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO N° 6: OBJETIVOS.....	3
ARTÍCULO N° 7: ARTICULACIÓN.....	4
ARTÍCULO N° 8: INDICADORES Y METAS.....	4
CAPÍTULO IV: CONDUCCIÓN, COMPOSICIÓN Y MIEMBROS.....	5
ARTÍCULO N° 9: DE LA CONDUCCIÓN.....	5
ARTÍCULO N° 10: DE LA COMPOSICIÓN.....	5
ARTÍCULO N° 11: DE LOS MIEMBROS DEL IMA.....	5
ARTÍCULO N° 12: ADMISIÓN DE MIEMBROS.....	6
ARTÍCULO N° 13: DERECHOS DE LOS MIEMBROS.....	7
ARTÍCULO N° 14: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.....	7
CAPÍTULO V: COMISIÓN DIRECTIVA.....	8
ARTÍCULO N° 15: SESIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA.....	8
ARTÍCULO N° 16: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.....	8
CAPÍTULO VI: DIRECTOR/A Y SUBDIRECTOR/A.....	9
ARTÍCULO N° 17: REQUISITOS Y DURACIÓN.....	9
ARTÍCULO N° 18: FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A.....	9
ARTÍCULO N° 19: FUNCIONES DEL/LA SUBDIRECTOR/A.....	10
CAPÍTULO VII: JEFES/AS DE ÁREAS.....	10
ARTÍCULO N° 20: CONDICIONES Y DURACIÓN.....	10
ARTÍCULO 21: FUNCIONES DEL/LA JEFE/A DE ÁREA.....	11
ARTÍCULO N° 22: FUNCIONES DEL/LA SUBJEFE/A DE ÁREA.....	12
CAPÍTULO VIII: FINANCIACIÓN.....	12
ARTÍCULO N° 23.....	12
ARTÍCULO N° 24.....	12
CAPÍTULO IX: ÉTICA PROFESIONAL.....	12
ARTÍCULO N° 25.....	12
ARTÍCULO N° 26.....	13
ARTÍCULO N° 27.....	13
ARTÍCULO N° 28.....	13


 Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
 DECANO


 Dr. ANIBAL EDMUNDO MYRASSOL
 SECRETARIO ACADEMICO


 ELISABETH NANCY GONZALEZ
 A/C. DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Anexo II – Resol. - CD N° 205 / 19

CAPÍTULO X: CUSTODIA Y GUARDA DE RESPALDO DE INFORMES DE VINCULACIÓN	13
ARTÍCULO Nº 29.....	13
ARTÍCULO Nº 30.....	13
CAPÍTULO XI: PRODUCCIÓN DE INFORMES INSTITUCIONALES PARA DESTINATARIOS EXTERNOS	13
ARTÍCULO Nº 31.....	13
ARTÍCULO Nº 32	13
ARTÍCULO Nº 33.....	14
CAPÍTULO XII: CREACIÓN, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE ÁREAS	14
ARTÍCULO Nº 34: CREACIÓN, FUSIÓN DE ÁREAS EN EL IMA	14
ARTÍCULO Nº 35: DISOLUCIÓN DE ÁREAS EN EL IMA.....	15
CAPÍTULO XIII: ELECCIONES EN EL IMA	15
ARTÍCULO Nº 36: ELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL IMA	15
ARTÍCULO Nº 37: ELECCIÓN DE JEFE/A DE ÁREA.....	15
ABREVIATURAS.....	16
ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE	17
CONTENIDO IMA.....	18

ANEXO II – RESOLUCION - CD Nº 205/19



Dr. ANÍBAL EDMUNDO MIRASSO
SECRETARIO ACADÉMICO

Ing. DANIEL SANTIAGO FERNANDEZ
DECANO

Elisabeth Nancy Gonzalez
ELISABETH NANCY GONZALEZ
A/C. DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRATIVA